SUBVENCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO

Marco normativo

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la medida de fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, de la línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomos, regulada en la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo (BOJA de 29 de diciembre) y extracto de la misma (BOJA de 29 de diciembre).

Objeto

Impulsar y apoyar el empleo por cuenta propia a través del autoempleo individual mediante el inicio de una actividad económica en Andalucía.

Personas beneficiarias

Personas físicas que realicen o quieran iniciar una actividad empresarial o profesional como trabajadoras autónomas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda y, como máximo, desde el día 1 del mes en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes (día 1 de diciembre de 2017).
- No haber estado dada de alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de establecimiento.
- Encontrarse inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo en la fecha sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que aparezca en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la fecha de alta en la mutualidad correspondiente.
- Disponer de un plan de viabilidad de la actividad proyectada, según el modelo establecido en el Anexo III que figura en la convocatoria y que se aportará con la solicitud.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la ayuda será la siguiente:

- 2.000€ con carácter general.
- 3.000€ si se trata de:

- Personas pertenecientes a determinados colectivos (mujeres, hombres menores de 30 años o mayores de 45 años, mujeres víctimas de violencia de género, desempleados de muy larga duración- al menos 24 meses inscritos en el SAE-, personas en riesgo o situación de exclusión social).
- Áreas territorialmente preferentes.
- Áreas de empleo preferentes.

- 3.500€ para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día 30 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018.

Lugares y medios de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención y demás documentación a aportar se presentarán ajustándose a los formularios que se adjuntan a la convocatoria, que se pueden obtener y cumplimentar en la dirección de internet https://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/oficinavirtual/ y, asimismo, podrán descargarse en la siguiente dirección web: http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78423.html.

Se presentarán preferentemente a través de la primera de las direcciones electrónicas señaladas más arriba o, alternativamente, en los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Más información

Para más información (criterios de valoración…), puede consultar la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo (BOJA de 7 de diciembre de 2016) y la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se modifica la de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo (BOJA de 30 de diciembre de 2017).